CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN ARRABAL-AID

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
22 OCT. 2015
Nº Orden 273
INSCRIPCION DEFINITIVA

En Málaga, a 28 de septiembre de 2.015

REUNIDOS

De una parte, Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Juan Manuel Reyes Campos, en su calidad de Director Territorial de Andalucía de la Fundación Secretariado Gitano. D. Samuel Linares Cantero, representante de la Cruz Roja Española para la firma de este Convenio y, D. José Antonio Naveros Arrabal, representante de la Asociación Arrabal-AID.

INTERVIENEN

Todos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja Española y Asociación Arrabal-AID respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, para lo que dispone del VI Plan Municipal de Servicios Sociales, de reciente vigencia.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social recogidas en el VI Plan Municipal de Servicios Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2 a), consecuencia de la aprobación en sesión plenaria de fecha 23 de julio, del segundo expediente de modificación de crédito.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- La "Fundación Secretariado Gitano" con CIF: [redacted] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1.491, ostentando la representación legal de la misma D. Juan Manuel Reyes Campos, con N.I.F. nº [redacted] habiendo acreditado no hallarse incursa en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

La "Cruz Roja Española" con CIF: [redacted], se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 141, ostentando la representación legal de la misma D. Samuel Linares Cantero, con N.I.F. nº [redacted] habiendo acreditado no hallarse incursas en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

La Asociación Arrabal-AID con CIF: [redacted] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 445, ostentando la representación legal de la misma José Antonio Naveros Arrabal, con N.I.F. [redacted] y habiendo acreditado no hallarse incursa en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

QUINTO.- Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja Española y Asociación Arrabal-AID para el siguiente Proyecto denominado: *"Itinerarios socio-laborales para familias en riesgo de exclusión social".*

SEGUNDO.- La Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja Española y Asociación Arrabal-AID pondrán a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido a las citadas Entidades por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de las Entidades, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 83.000 €

1. El Área de Derechos Sociales aporta la cantidad de ochenta y tres mil euros (83.000 Euros) de la siguiente forma: Fundación Secretariado Gitano 27.666,67, Cruz Roja Española 27.666,67 y Asociación Arrabal AID 27.666,66, en el ejercicio 2015 para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26/2313/48900 PAM 2092.

Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja Española y Asociación Arrabal-AID deberán aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto .Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente, que le resulte de aplicación

El desglose de Gastos de Justificación será:

Fundación Secretariado Gitano	Cruz Roja Española	Asociación Arrabal- AID
Personal: 16.595,09 €	Personal: 9.613,91 €	Personal: 14.735,28 €
Actividades formativas. 8.304,91 €	Material oficina: 1.000 €	Material fungible: 2.100 €
Gestión: 2.766,67 €	Cursos y becas: 16.766,67 €	Gastos de formación y prácticas: 9.331,38 €
	Dietas: 286,09 €	Alquiler de equipos: 800 €
		Gastos varios: 700 €

2. La justificación, que se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

CUARTO.- Asimismo, Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja Española y Asociación Arrabal-AID podrán realizar justificaciones parciales según el ritmo de ejecución de las actividades que supondrán pagos a cuenta por parte del Ayuntamiento en cantidad equivalente a la de la ejecución efectuada y debidamente justificada.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del Teniente Alcalde del Área de Derechos Sociales, tal y como está previsto en el alcance común de las delegaciones de Junta de Gobierno vigente a la fecha de este Convenio, punto 1.9, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para

reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SÉPTIMO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Derechos Sociales para la realización de este Convenio.

OCTAVO - 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión el no encontrarse el beneficiario incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo quinto de este Convenio de Colaboración.

k) Mantener una coordinación permanente con la Sección de Acción Comunitaria y Dependencia, del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

l) Si las Entidades decidieran realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes y, de otro lado, se deberá reflejar la inclusión del Proyecto en el Plan Municipal de Servicios Sociales vigente.

NOVENO.- Así mismo, las Entidades se responsabilizan de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines las Entidades deberán, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de cada una de las Entidades, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez antes de la finalización de la vigencia del Convenio, pudiendo convocarse reunión extraordinaria cuando se considere necesaria a petición de alguna de las partes.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, Fundación Secretariado Gitano, Cruz Roja Española y Asociación Arrabal-AID, harán referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio finalizara su vigencia el 31 de diciembre de 2015 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por las tres entidades dentro del marco del proyecto *"Itinerarios socio-laborales para familias en riesgo de exclusión social"*, con anterioridad a la firma de este Convenio.

DÉCIMOTERCERO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por cuatriplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

Fdo.: D. Julio Andrade Ruiz

EL REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN ARRABAL-AID

Fdo.: José Antonio Naveros Arrabal

EL REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: D. Samuel Linares Cantero

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Fdo.: D. Juan Manuel Reyes Campos

DILIGENCIA: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES POR RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Fdo.: LA JEFA DE SECCIÓN